



*Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P. CROC*
S.U.T.S.H.A.T. REGISTRO No. 20
Calle: Constitución No. 102 Col. Juárez Tel. 38-8-14-11

Tamuín, S.L.P. a 25 de Noviembre del 2021.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Solicitante:

El que suscribe la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., por medio de la presente le envío un afectuoso saludo y a la vez me permito dar respuesta a la solicitud de información con folio 241481421000007, presentada el día 20 de Octubre del 2021 en la Plataforma de SISAI 2.0, en la cual se nos requiere la siguiente información:

Presentar evidencia en digital, en copia simple, por este mismo medio, por lo menos 2 ejemplos del cumplimiento, para cada una de las fracciones establecidas en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí

"ARTICULO 21. Corresponde a los ayuntamientos, en materia de personas con discapacidad:

I Establecer el programa municipal para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;

II Aprobar las partidas presupuestales necesarias para la implementación de políticas públicas para las personas con discapacidad;

III. Aprobar las rutas de atención para personas con discapacidad que le proponga el presidente municipal, atendiendo los principios de progresividad y ajustes razonables;

IV. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad, y

V. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 22. Compete a los presidentes municipales, en materia de personas con discapacidad:

I Proponer al cabildo las partidas presupuestales necesarias para la implementación de políticas públicas para las personas con discapacidad;

II. Proponer al cabildo las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social, y operar las mismas;

III. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad, estableciendo para tal efecto el Catálogo de Ayudas Técnicas, para lograr el acceso a todas las actividades, programas y servicios municipales;

IV. Garantizar y promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en el municipio;

V Establecer las acciones necesarias para la implementación del programa municipal para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;

VI. Establecer en el municipio la instancia de coordinación para la integración y funcionamiento del programa para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad, y designar como titular de la misma, preferentemente, a una persona con discapacidad que cumpla con el perfil adecuado;

VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas municipales para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que se deriven de los programas para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad, y

IX. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

" Explicar o argumentar de cómo su municipio o institución cumple de cada uno de los artículos, las fracciones que se muestran anteriormente de la ley en comento.

Dando respuesta a su solicitud Con fundamento en el artículo 54, fracción II, IV y V de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, se manifiesta que no se tiene información acerca de este supuesto, ya que en los estatutos que nos rigen como sindicato, no se menciona dar cumplimiento a la Ley para la Inclusión de las personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, ya que corresponde Al Sistema Estatal DIF y Sistema Municipal DIF, y las instituciones de asistencia privada inscritas en el Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social y certificadas por el DIF Estatal dar cumplimiento a esta ley esto con fundamento a la LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Sin otro punto más que agregar me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMUIN, S.L.P.**